

- XIV. Atender y/o canalizar a las instituciones correspondientes, a la ciudadanía que acuda a la Dirección en busca de orientación, asesoría y apoyo en materia de equidad de género;
- XV. Proponer investigaciones para conocer y atender la situación de las mujeres en el Municipio de Centro;
- XVI. Organizar eventos que sean afines a los objetivos de la Dirección, como foros, conferencias, exposiciones y capacitaciones, entre otros;
- XVII. Atender y difundir las actividades de la Dirección a través de los diversos medios de comunicación;
- XVIII. Mantener informado al Presidente Municipal del avance de los programas institucionales;
- XIX. Enviar a las Direcciones de Programación y Administración del H. Ayuntamiento, presupuestos, cotizaciones, contratos y documentos relacionados con las partidas centralizadas, que tienen que ver con la operación y funcionamiento de los programas propios de la Dirección.
- XX. Apoyar y supervisar la elaboración y aplicación de normas, sistemas y procedimientos, así como los manuales de organización y procedimientos tendientes a fortalecer la planeación organizacional de la Dirección;
- XXI. Convocar y presidir reuniones periódicas de trabajo con los integrantes del Consejo Consultivo de Atención a las Mujeres y de los Comités Micro regionales de Equidad de Género;
- XXII. Presentar por escrito y en forma digital un informe anual de actividades al Presidente Municipal, al Consejo Consultivo de Atención a las Mujeres y a los Comités Micro regionales de Equidad de Género;
- XXIII. Proporcionar a la Secretaría Técnica del Ayuntamiento de Centro información de la Dirección para la integración de diversos informes periódicos y el anual del Presidente Municipal;
- XXIV. Las demás que le atribuyen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le encomiende directamente el Ayuntamiento de Centro o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 229 BIS 1.- Para la eficiente realización de sus funciones, la Dirección de Atención a las Mujeres contará con la siguiente estructura orgánica:

- Subdirección Administrativa y de Planeación.
- Subdirección de Capacitación y Desarrollo.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Psicología.

Artículo 229 BIS 2. La Subdirección Administrativa y de Planeación, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- Coordinar la eficiente administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales asignados, así como planear estratégicamente los procesos y servicios que le competen a la Dirección;
- Asesorar a la Dirección en la elaboración y aplicación de manuales de organización y procedimientos tendientes a fortalecer la organización de la misma;
- Elaborar el Programa Operativo Anual de su área y el general de la Dirección, tramitando este último a las áreas correspondientes;
- Elaborar el plan de trabajo correspondiente a su área y, al mismo tiempo, apoyar la planeación y ejecución de las actividades de la Dirección;
- Promover la capacitación y el desarrollo profesional del personal adscrito a la Dirección;
- Elaborar el presupuesto de los gastos de operación, proyectos productivos, estudios y eventos organizados por la Dirección;
- Solicitar a la Dirección de Programación del Ayuntamiento de Centro, la asignación de los recursos financieros de la Dirección;
- Previa autorización de la Directora, solicitar a la Dirección de Finanzas los recursos financieros necesarios para pagos anticipados, mediante el Sistema de Administración Municipal (SIAM);

- IX. Tramitar las ampliaciones y transferencias de las partidas presupuestales en la Dirección de Programación, de acuerdo a las necesidades de la Dirección;
- X. Tramitar en tiempo y forma las comprobaciones del ejercicio presupuestal ante las direcciones normativas del Ayuntamiento;
- XI. Llevar el control del fondo revolvente, así como realizar los trámites correspondientes para su comprobación y reembolso;
- XII. Hacer cumplir las disposiciones establecidas por las direcciones normativas del Ayuntamiento, en lo referente a la aplicación de los recursos financieros;
- XIII. Informar a la Directora de Atención a las Mujeres y a las direcciones normativas del Ayuntamiento, lo referente al avance, cumplimiento y aplicación de los recursos financieros presupuestales;
- XIV. Tramitar ante la Dirección de Administración las altas, bajas y las incidencias laborales del personal;
- XV. Llevar el control de los expedientes del personal que labora en la Dirección;
- XVI. Supervisar que se realicen oportuna y correctamente los pagos correspondientes a sueldos del personal de la Dirección;
- XVII. Establecer y ejercer controles sobre el activo fijo de la Dirección, así como mantenerlo permanentemente actualizado;
- XVIII. Garantizar y supervisar que las instalaciones de la Dirección sean acordes a sus necesidades, prevalezcan en buenas condiciones y tramitar el mantenimiento y las reparaciones que se requieran, para brindar una atención digna a la población;
- XIX. Requirir el suministro de mobiliario y equipo de oficina, así como el material de papelería y limpieza que mensualmente se requiera, estableciendo los procedimientos administrativos para su recepción, así como la entrega de los mismos a las áreas de trabajo que lo soliciten;
- XX. Solicitar a la Subdirección de Servicios Generales y Recursos Materiales de la Dirección de Administración, la adquisición, reparación y/o mantenimiento de los vehículos asignados a la Dirección;
- XXI. Supervisar la vigencia de los permisos y documentos necesarios para el tránsito vehicular (licencia de chofer, tarjetas de circulación, placas, tarjetas de combustibles, etc.);
- XXII. Participar en las reuniones de trabajo a que convoque la Dirección de Atención a las Mujeres y/o alguna Dirección / Coordinación del Ayuntamiento de Centro;
- XXIII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables y las que le confiera la titular de la Dirección.

Artículo 229 BIS 3.- La Subdirección de Capacitación y Desarrollo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- Diseñar, coordinar, promover y divulgar acciones de capacitación para el trabajo y la gestión de proyectos productivos, así como estrategias de difusión para arraigar la transversalidad, la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres;
- Diseñar, llevar a cabo y dar seguimiento a cursos de capacitación para el trabajo, que promuevan la transversalidad y la cultura de la equidad de género dentro del Ayuntamiento y en las diversas localidades del Municipio de Centro;
- Diseñar, llevar a cabo y dar seguimiento a proyectos productivos sustentables, que empoderen a las mujeres de Centro dentro de la economía familiar y les permitan mejorar sus condiciones de vida, principalmente en las zonas más marginadas;
- Diseñar, operar y mantener actualizada la Página Web de la Dirección y la correspondiente al Ayuntamiento de Centro, para informar con oportunidad y transparencia acerca del desarrollo de las actividades, proyectos y eventos de la Dirección; así como difundir indicadores y temas relacionados con la equidad de género;
- Monitorear de forma permanente la información generada en los medios informativos sobre la situación de las mujeres y los avances en materia de equidad de género, en el Municipio de Centro;
- Coordinar campañas de sensibilización sobre derechos de las mujeres, transversalidad, equidad de género y empoderamiento, a través de los diferentes medios de comunicación, folletos, carteles y otros;

- VII. Organizar, en coordinación con las otras áreas administrativas de la Dirección, los eventos correspondientes a las celebraciones y fechas conmemorativas que competen a la Dirección;
- VIII. Diseñar, coordinar y dar seguimiento a la estrategia integral de comunicación y difusión de la Dirección;
- IX. Informar a la Dirección de todas las actividades de su competencia;
- X. Las demás que señalen las disposiciones aplicables y las que le confiera la titular de la Dirección.

Para el desarrollo de sus funciones, la Subdirección de Capacitación y Desarrollo contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Proyectos Productivos;
- b) Departamento de Capacitación;
- c) Departamento de Promoción y Difusión.

Artículo 229 BIS 4. La Subdirección Jurídica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proporcionar atención y orientación legal, así como el acompañamiento jurídico personalizado y gratuito desde el inicio del proceso hasta la emisión de la sentencia a las usuarias y usuarios que se encuentren en situación de violencia, canalizando hacia las instituciones correspondientes los casos que así lo ameriten;
- II. Realizar gestiones legales ante las autoridades judiciales y administrativas, para la resolución de los problemas y prácticas que van en contra de la perspectiva de equidad de género;
- III. Efectuar reuniones de planeación, seguimiento, evaluación y resolución de los casos legales que se tengan;
- IV. Realizar estudios, análisis, investigaciones y propuestas jurídicas sobre leyes, normas y procedimientos legales relativos a la regulación de derechos, oportunidades y conflictos inherentes a la equidad de género;
- V. Mantener actualizada a la Dirección sobre los ordenamientos jurídicos internacionales, nacionales y locales relacionados con los derechos universales que impactan en la equidad de género;
- VI. Elaborar propuestas tendientes a actualizar y fortalecer los mecanismos jurídicos y administrativos de la Dirección;
- VII. Apoyar y proponer a la Subdirección de Capacitación y Desarrollo la organización y realización de capacitaciones con perspectiva de género, en materia de justicia y derechos humanos;
- VIII. Integrar y coordinar la elaboración de los planes, programas, proyectos e informes de la Subdirección;
- IX. Informar a la Dirección de todas las actividades de su competencia;
- X. Las demás que señalen las disposiciones aplicables y las que le confiera la titular de la Dirección.

Para el ejercicio de sus funciones la Subdirección Jurídica, contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Orientación Legal;
- b) Departamento de Asistencia Legal;
- c) Departamento de Investigación Jurídica.

ARTÍCULO 229 BIS 5. La Subdirección de Psicología tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Brindar atención y asesoría psicológica personalizada y gratuita a las y los usuarios que soliciten dicho servicio, favoreciendo el respeto a los derechos fundamentales, la equidad de género y el mejoramiento de las relaciones personales y familiares, canalizando los casos que así lo ameriten a las instancias especializadas que corresponda;
- II. Apoyar y proponer a la Subdirección de Capacitación y Desarrollo la organización y realización de capacitaciones con perspectiva de género, que concienticen a la sociedad sobre la equidad de género y promuevan el reconocimiento pleno hacia las mujeres;
- III. Promover y participar en las acciones de sensibilización sobre erradicación de la violencia y equidad de género en las diversas localidades de Centro, a través de talleres, foros, pláticas y conferencias, entre otras;
- IV. Proporcionar acompañamiento emocional en procesos legales;

- V. Efectuar reuniones de planeación, seguimiento, evaluación y resolución de los casos psicológicos que se tengan;
- VI. Realizar estudios, análisis, investigaciones y propuestas sobre modelos psicológicos viables de aplicar, para una mejor atención de las y los usuarios;
- VII. Mantener informada a la Dirección sobre los modelos de atención psicológica que se actualicen a nivel internacional, nacional y local;
- VIII. Integrar y coordinar la elaboración de planes, programas, proyectos e informes de la Subdirección;
- IX. Integrar y actualizar información diagnóstica -cuantitativa y cualitativa- sobre la situación socioeconómica, equidad de género y empoderamiento de las mujeres de Centro;
- X. Realizar propuestas para mejorar la situación socioeconómica de las mujeres de Centro y para afianzar la cultura de equidad de género y el empoderamiento integral en el Municipio;
- XI. Efectuar y proponer investigaciones y políticas públicas en la materia, que redunden en una efectiva toma de decisiones a favor del desarrollo justo y armónico de los habitantes de Centro;
- XII. Proponer convenios de colaboración con instancias gubernamentales, civiles y privadas, que propicien el intercambio de información sobre equidad de género, y fortalezcan las demás actividades y eventos a cargo de la Dirección;
- XIII. Informar a la Dirección de las actividades que son de su competencia;
- XIV. Las demás que señalen las disposiciones aplicables y las que le confiera la titular de la Dirección.

Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección de Psicología contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Psicología;
- b) Departamento de Atención a Mujeres en Situación de Violencia;
- c) Departamento de Equidad y Género.

TRANSITORIOS





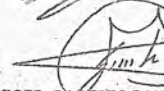

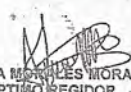
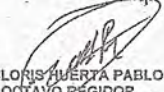
PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedan abrogadas todas las demás disposiciones administrativas anteriores al presente Acuerdo y que contrapongan las disposiciones de éste.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LOS REGIDORES

 LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY PRIMER REGIDOR	 LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES SEGUNDO REGIDOR
 PROFR. OVIDIO LAZARO HERNANDEZ TERCER REGIDOR	 C. PAULA RAMON DIAZ CUARTO REGIDOR
 PROFR. GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ QUINTO REGIDOR	 LIC. KAROLINA PECH FRÍAS SEXTO REGIDOR
 C. NORMA MORALES MORALES SÉPTIMO REGIDOR	 C. CLORIS PUERTA PABLO OCTAVO REGIDOR

No.- 332

## ACUERDO



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
TABASCO, TAB. MÉX.

**Centro** | motor  
del cambio

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2016

Secretaría del Ayuntamiento

"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUATRO, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 116, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 19 Y 20, 73 FRACCIÓNES I Y XIV, 94 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 2, 3, 4, 19, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A FIN DE INCORPORAR LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Que el Ayuntamiento, para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales, quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 46, fracción IX; 47, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 49, fracción II y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDA.-** Que la Comisión de Equidad y Género tiene, además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para dictaminar sobre proyectos de reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en materia de equidad y género; así como vigilar el funcionamiento de la Dirección de Atención a las Mujeres y proponer al cabildo los cambios en los programas que ejecute, siempre que los estime necesarios para eficientar sus servicios.

**TERCERA.-** Que mediante Decreto número 176, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial número 6708 del 13 de diciembre de 2008, el H. Congreso del Estado, mediante reforma a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, creó la Dirección de Atención a las Mujeres.

**CUARTA.-** Que de acuerdo al artículo VI del Decreto enunciado en el Considerando anterior, en el año 2001 se crea en este Municipio la Coordinación de Atención a las Mujeres, considerada como un avance en la atención a este importante sector de la población.

**QUINTA.-** Que asimismo, como lo establece el Considerando Cuarto del Decreto antes citado, el 22 de marzo de 2006, el Honorable Congreso del Estado aprobó el punto de acuerdo 027, por el cual se exhortó a los 17 ayuntamientos del Estado para que dentro de las facultades que la ley les confiere, y en la medida de sus posibilidades económicas y suficiencia financiera aportaran e impulsaran mecanismos necesarios para la sensibilización de la población civil respecto de la violencia familiar.

**SEXTA.-** Que el Considerando Quinto del citado Decreto estableció la necesidad de crear dentro de la estructura orgánica municipal la Dirección de Atención a las Mujeres. Asimismo, en el Transitorio Segundo se prevé que los ayuntamientos deberán fijar una partida dentro del presupuesto para la Dirección de Atención a las Mujeres en cada Programa Operativo Anual, para su aplicación en cada ejercicio fiscal.

**QUINTA.-** Que conforme a esa exposición de antecedentes y motivos, mediante adición de la fracción XIV al artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se creó la Dirección de Atención a las Mujeres; adicionando además a la mencionada Ley el artículo 94 bis, que prevé los asuntos que corresponden atender a esta Dirección.

**SEXTA.-** Que no obstante, al no estar plasmadas en la reglamentación municipal las facultades y obligaciones de la Dirección de Atención a las Mujeres del Municipio de Centro, Tabasco, a partir del año 2007 ha venido operando esta Dependencia dentro de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, atendiendo lo establecido en el Decreto 176, ya referido.

**SÉPTIMA.-** Que dentro de las políticas públicas que este Gobierno Municipal se ha propuesto, está la de otorgar un amplio apoyo a las mujeres bajo una perspectiva de equidad de género, y

Por todo lo anterior, esta Comisión Edilicia ha tenido a bien expedir el siguiente:

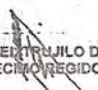
## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se adicionan los artículos 229 BIS, 229 BIS 1, 229 BIS 2, 229 BIS 3, 229 BIS 4, y 229 BIS 5 al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 229 BIS.-** A la Directora de Atención a las Mujeres le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer y planear estudios, políticas públicas y programas en materia de equidad de género;
- II. Diseñar y aplicar políticas públicas municipales en materia de transversalidad y equidad de género, así como en la prevención y atención de la problemática psicosocial, jurídica, económica y de participación ciudadana de las mujeres;
- III. Coordinar de manera interinstitucional programas, acciones y proyectos que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia, a la defensa de los derechos fundamentales, así como el empoderamiento psicosocial, económico y de participación ciudadana de las mujeres de Centro;
- IV. Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas y acciones dirigidos a promover la equidad de género en el Municipio;
- V. Promover la cultura de equidad de género y contribuir a mejorar la calidad de vida de las mujeres en el Municipio de Centro, por medio del respeto a sus derechos humanos, la construcción de una sociedad igualitaria y la eliminación de la discriminación;
- VI. Verificar que las acciones que se lleven a cabo en el Municipio sean realizadas bajo principios de transversalidad y equidad de género, sin discriminación alguna, y que favorezcan el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en el acceso a las políticas públicas municipales de las mujeres y niñas;
- VII. Promover y dar seguimiento a los convenios en materia de equidad de género, celebrados entre el Ayuntamiento y las instancias internacionales, nacionales, estatales y municipales - públicas, privadas y no gubernamentales- vinculadas a los programas que instrumenta la Dirección;
- VIII. Gestionar ante las instancias internacionales, nacionales, estatales y municipales -públicas, privadas y no gubernamentales-, apoyos y colaboraciones de interés común;
- IX. Diseñar y ejecutar programas para el fomento del empleo y obtención de créditos en beneficio de las mujeres;
- X. Elaborar, coordinar, fomentar y dirigir programas de psicología, acompañamiento y fortalecimiento emocional para las mujeres;
- XI. Elaborar y ejecutar programas y acciones para la prevención y erradicación de la violencia familiar;
- XII. Brindar orientación y asesoramiento legal a las mujeres de Centro, en asuntos civiles y los relacionados con la violación de derechos humanos;
- XIII. Elaborar y proponer al Presidente Municipal las iniciativas de reglamentación de su competencia;

  
C. ROCÍO AURORA MENDOZA BERZABÁ  
NOVENO REGIDOR

  
C. ISRAEL TRUJILLO DE DIOS  
DÉCIMO REGIDOR

  
LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

  
LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


  
M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTOYA  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

  
LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13

DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

  
LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A FIN DE INCORPORAR LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES.

No.- 333

## ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILAHUERCA, TAB. MÉX.

**Centro** | motor  
del cambio  
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Secretaría del Ayuntamiento

\*2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ\*

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUATRO, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 19 Y 29, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 43 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 2, 3, 4, 19, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN EL CONSEJO CONSULTIVO DE ATENCIÓN A LAS MUJERES Y LOS COMITÉS MICRO REGIONALES DE EQUIDAD DE GÉNERO.

## ANTECEDENTES

PRIMERA.- Que mediante oficio número DAM/011/2013, de fecha 28 de enero de 2013, signado por la Dra. Irma García Chacón, Directora de Atención a las Mujeres, dirigido al Lic. Humberto de los Santos Bertruy, Presidente Municipal de Centro, remite la Propuesta de Acuerdo por el que se adiciona el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, a fin de incorporar las facultades y obligaciones de la Dirección de Atención a las Mujeres, y la Propuesta de Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo de Atención a las Mujeres, y los Comités Micro Regionales de Equidad de Género, a fin de que sean sometidas a la aprobación del Honorable Cabildo de Centro, en la próxima Sesión Ordinaria.

SEGUNDA.- Que mediante oficio número SA/UJ/453/2013, de fecha 20 de febrero de 2013, el Lic. Juan Antonio Ferrer Aguilár, Secretario del Ayuntamiento de Centro, tuvo a bien remitir a esta Comisión de Equidad y Género, las Propuestas de Acuerdo descritas en el considerando anterior, para que con fundamento en los artículos 20, fracción XVII; 79 fracción X y 91, fracción XIV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, previo estudio y análisis, dictamine la procedencia de las mismas.

TERCERA.- Que en el cuarto punto de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Equidad y Género, misma que se llevó a cabo el día 22 de febrero de 2013, se aprobó por unanimidad de votos la propuesta de CREAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, mismo que también será denominado como EL CONSEJO CONSULTIVO, el cual fungirá como un órgano de asesoría y consulta en la planeación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de atención a las mujeres; será un órgano sin fines de lucro, que dará validez y viabilidad a las acciones emprendidas a favor de la transversalidad, la equidad de género, el respeto a los derechos humanos, la erradicación de la violencia familiar y la construcción de una sociedad más justa, plena e igualitaria en el Municipio, de conformidad con las siguientes:

## CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento, para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 48, fracción IX; 47, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 49, fracción II, y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDA.- Que la Comisión de Equidad y Género tiene, además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para dictaminar sobre proyectos de reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en materia de equidad y género; así como vigilar el funcionamiento de la Dirección de Atención a las Mujeres y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute, siempre que los estime necesarios para eficientar sus servicios.

TERCERA.- Que lo dispuesto en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política Federal, faculta a los ayuntamientos para aprobar reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas para organizar la participación ciudadana y vecinal; facultad que se reitera en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

CUARTA.- Que el artículo 96 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco prevé que para coadyuvar en los fines y funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento, en los términos previstos en esa misma Ley, podrá integrar consejos de desarrollo municipal, juntas de vecinos y demás organizaciones, cualquiera que sea el nombre que se les asigne, los que presentarán propuestas al Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas municipales o modificarlos en su caso.

QUINTA.- Que para el mejor desarrollo de las políticas públicas en beneficio de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar, es necesaria la participación activa de representantes de los diversos sectores de la sociedad, y que estén enterados de la toma de decisiones que les atañen.

SEXTA.- Que el Consejo Consultivo fungirá como un órgano de asesoría y consulta en la planeación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos en el rubro de Atención a las Mujeres que el Ayuntamiento implemente.

SÉPTIMA.- Que asimismo, se prevé la creación de los comités micro regionales que fungirán como un vínculo entre el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Atención a las Mujeres y las diversas localidades de Centro, que colaborarán para acercar los programas, proyectos y servicios que el Municipio emprenda a favor del desarrollo equitativo, justo y pleno de sus habitantes, con perspectiva de equidad de género.

En virtud de las consideraciones y fundamentos que anteceden, se aprueba el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.- SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, mismo que también será denominado como EL CONSEJO CONSULTIVO, que se organizará y funcionará conforme a los siguientes lineamientos:

Artículo 1.- EL CONSEJO CONSULTIVO, fungirá como un órgano de asesoría y consulta en la planeación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de Atención a las Mujeres; será un órgano sin fines de lucro, que dará validez y viabilidad a las acciones emprendidas a favor de la transversalidad, la equidad de género, el respeto a los derechos humanos, la erradicación de la violencia familiar y la construcción de una sociedad más justa, plena e igualitaria en el Municipio.

Artículo 2.- EL CONSEJO CONSULTIVO participará y colaborará con los fines del Ayuntamiento en:

- I. Proporcionar orientación y apoyo en la elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación del Programa Municipal de Atención a las Mujeres, así como en los demás asuntos de interés que sean sometidos a su consideración;
- II. Impulsará y favorecerá la participación de los sectores interesados en las acciones relacionadas con la equidad de género y la erradicación de la violencia familiar;
- III. Promoverá vínculos de coordinación y colaboración con los responsables de las iniciativas a favor de la transversalidad, equidad e igualdad de oportunidades en las instancias de los tres órdenes de gobierno, así como en los sectores y organizaciones públicos y privados nacionales e internacionales;
- IV. Apoyará en el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres y de las que trabajen a favor de ellas; y
- V. Las demás que determine el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 3.- EL CONSEJO CONSULTIVO estará integrado por un grupo colegiado, plural y multidisciplinario de personas con alta solvencia moral, expertas o vinculadas a instituciones o actividades afines a los objetivos de la Dirección; no serán propiamente servidores públicos del Ayuntamiento de Centro, desempeñando un cargo honorífico.

Artículo 4.- EL CONSEJO CONSULTIVO estará conformado por un máximo de 15 miembros, de preferencia mujeres, propuestos por la Dirección de Atención a las Mujeres, cuyo nombramiento será sometido a la aprobación del Presidente Municipal; durarán en su cargo dos años, pudiendo ser ratificados para un segundo periodo.

Artículo 5.- EL CONSEJO CONSULTIVO estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidenta, la Directora de Atención a las Mujeres.
- II. Presidenta Honoraria, la Presidenta del DIF Municipal de Centro.
- III. Consejeras o Consejeros:
  1. La Directora o, en su defecto, una representante del Instituto Estatal de las Mujeres en Tabasco.
  2. La Presidenta de la Comisión de Equidad y Género y la Presidenta de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables; Adultos Mayores y Personas con Características Especiales, del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Centro.
  3. Un representante de la Universidad Politécnica de Centro.
  4. Un representante de alguna organización civil o social de las mujeres de Centro.
  5. Un representante de alguna comunidad u organización indígena y/o productiva de Centro.
  6. Un exponente de la cultura en el Municipio.
  7. Un representante del sector empresarial del Municipio.
  8. Un representante del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer en Tabasco.
  9. Un representante de la Dirección de Salud Psicosocial de la Secretaría de Salud del Estado.
  10. Un representante de la Unidad Especializada de Atención a la Mujer Víctima de Violencia Familiar de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
  11. Un representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
  12. Una representante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado.
  13. Miembro de la Comisión de Equidad y Género del H. Congreso del Estado de Tabasco.

Artículo 6.- EL CONSEJO CONSULTIVO sesionará de manera ordinaria trimestralmente, en el lugar que convoque la Directora, con base en una agenda previamente establecida de temas o proyectos a tratar, según el Programa de Trabajo. De igual forma, deberá asistir al Informe Anual de la Dirección de Atención a las Mujeres, previa convocatoria de la misma.

Artículo 7. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo en los tiempos y lugares a los que convoque la Presidenta, cada vez que la urgencia o relevancia de los asuntos a tratar así lo amerite.

Artículo 8. Las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuarán tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. La convocatoria y el orden del día de las sesiones deberán enviarse con 24 horas de anticipación;
- II. En cada sesión se pasará lista y se tomarán acuerdos, que deberán quedar por escrito y a los que dará seguimiento la Dirección;
- III. El quórum requerido para la validez de las sesiones será la mitad más uno de los integrantes del mismo;
- IV. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, la Presidenta tendrá voto de calidad; y
- V. Los acuerdos que se tomen quedarán asentados en el libro de actas, que deberán firmar todos los presentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la creación de los Comités Micro Regionales de Equidad de Género en el Municipio de Centro, Tabasco, mismos que se organizarán y regirán sus funciones conforme a las siguientes disposiciones:

Artículo 1. Los Comités Micro regionales fungirán como un vínculo entre el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Atención a las Mujeres y las diversas localidades del Municipio de Centro; se constituyen sin fines de lucro, colaborarán para ejecutar los programas, proyectos y servicios que aquélla emprenda a favor del desarrollo equitativo, justo y pleno de los habitantes del Municipio, con una perspectiva de equidad de género.

Artículo 2. Los Comités participarán y coadyuvarán con el Gobierno Municipal de Centro desempeñando las siguientes funciones:

- I. Fungirán como representantes de las mujeres de distintas localidades rurales y urbanas de Centro;
- II. Retroalimentarán de manera continua a la Dirección con la información relativa a las inquietudes y necesidades más sensibles e importantes de la micro región que representan, principalmente en todos aquellos ámbitos que tengan que ver con la equidad de género;

- III. Serán agentes fundamentales en la detección de situaciones o casos sensibles o importantes que requieran ser prevenidos o atendidos, informando de ellos y canalizándolos a la Dirección, así como ayudándola a llevar el seguimiento de los mismos;
- IV. Sugerirán los servicios, proyectos y eventos que sean afines a los objetivos de la Dirección y factibles de llevar a cabo en sus comunidades;
- V. Apoyarán en promover y dar a conocer en sus micro regiones las actividades, eventos y servicios de la Dirección, principalmente cursos para prevenir distintos tipos de violencia, capacitación para el trabajo, proyectos productivos, asesoría jurídica y psicológica;
- VI. Impulsarán y favorecerán la organización y participación de los habitantes que representan en las acciones, proyectos, servicios y eventos que son competencia de la Dirección;
- VII. Y las demás que determine el Ayuntamiento y otras ordenamientos legales.

Artículo 3. Cada Comité estará conformado por los liderazgos naturales de las mujeres en las comunidades rurales y urbanas, que han participado en fomentar y promover la equidad de género, siendo avalados por la Dirección.

Artículo 4. Dichos Comités se integrarán en todas aquellas micro regiones donde sea factible crearlos, principalmente en localidades donde haya un mayor número de habitantes o que se trate de comunidades céntricas a otras situadas a su alrededor, tomando en cuenta también la capacidad organizativa de sus habitantes, las necesidades de las micro regiones y la operatividad de la Dirección, aglutinando a un máximo de 10 miembros cada uno, durante en su cargo hasta un máximo de dos años, pudiendo ser ratificados para un segundo período.

Artículo 5.- Cada Comité Micro regional de Equidad de Género estará compuesto de la siguiente manera:

- I. Una Presidenta.
- II. Una Secretaria.
- III. Una Vocal Jurídica.
- IV. Una Vocal Psicosocial.
- V. Una Vocal de Salud.
- VI. Una Vocal de Cultura.
- VII. Una Vocal de Proyectos Productivos.
- VIII. Una Vocal de Capacitación.
- IX. Una Vocal de Atención a Víctimas de Violencia.
- X. Una Vocal de Eventos Especiales.

Los cargos de los integrantes de los comités micro regionales serán honoríficos, por lo que éstos no percibirán remuneración alguna.

Artículo 6. Cada Comité realizará su labor en los tiempos y lugares a que convoque la Presidenta o la mayoría de sus integrantes, para cuyo efecto podrá realizar reuniones, recorridos vecinales y todas aquellas actividades que sean acordes con las funciones que le competen, según este acuerdo.

Artículo 7. Cada Comité llevará por escrito un seguimiento de las actividades, reuniones y avances logrados, de los cuales informará trimestral y anualmente al Ayuntamiento, a través de la Dirección.

Artículo 8. Los Comités Micro regionales mantendrán comunicación permanente con el Ayuntamiento a través de la Directora, para garantizar la efectiva aplicación de los servicios de la Dirección.

Artículo 9. Los integrantes de los Comités deberán asistir a los eventos especiales y reuniones extraordinarias que tengan que ver con los objetivos de este Acuerdo y que sean convocados por la Directora, incluyendo el Informe Anual de Actividades de la Dirección de Atención a las Mujeres.

ARTÍCULO TERCERO.- Disposiciones generales aplicables al Consejo Consultivo de atención a las mujeres y los comités micro regionales de equidad de género.

1. El Consejo Consultivo será integrado durante el primer trimestre del inicio del ejercicio constitucional del Ayuntamiento y los Comités Micro regionales de Equidad de Género, en el primer semestre del mismo.
2. El Presidente Municipal en funciones tomará la protesta a los integrantes del Consejo Consultivo y los Comités micro regionales, en la primera sesión que estos órganos efectúen.
3. Serán causas de separación del Cargo de Consejero o de integrante de algún Comité:
  - a) Retiro voluntario;

b) Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas;

c) Incumplimiento de los objetivos del Consejo, observado al Interior del mismo.

4.- En caso de separación de un miembro del Comité; éste será sustituido por un miembro de la comunidad con liderazgo y reconocida calidad moral a propuesta de la Presidenta del Comité conforme lo establece el Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abrogan las disposiciones administrativas anteriores al presente Acuerdo y que se contrapongan a las disposiciones de éste.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LOS REGIDORES

  
LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY  
PRIMER REGIDOR

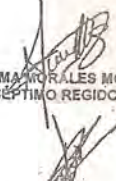
  
LIC. MELVIN QUIRODO TORRES  
SEGUNDO REGIDOR


  
PROFR. OVIDIO CAZARÓ HERNÁNDEZ  
TERCER REGIDOR

  
C. PAURA RAMÓN DÍAZ  
CUARTO REGIDOR


  
PROFR. GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ  
QUINTO REGIDOR


  
LIC. KAROLITA PECH FRÍAS  
SEXTO REGIDOR


  
C. NORMA MORALES MORALES  
SÉPTIMO REGIDOR

  
C. GLORIA HUERTA PABLO  
OCTAVO REGIDOR

  
C. ROCÍO AURORA MENDOZA BERZABÁ  
NOVENO REGIDOR

  
C. ISRAEL CRUZADO DE DIOS  
DÉCIMO REGIDOR


  
LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR


  
LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

  
M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTOYA  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

  
LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

  
LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREAN EL CONSEJO CONSULTIVO DE ATENCIÓN A LAS MUJERES Y LOS COMITÉS MICRO REGIONALES DE EQUITAD DE GÉNERO.